

Asunto: CAPACIDAD PARA CERTIFICAR LA FORMACIÓN DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fecha: Marzo 2014

Ref.: CRT_INVASSAT_03FOR_03_14

CUESTIÓN PLANTEADA.

El objeto del presente escrito es establecer los criterios del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT) en relación a la capacidad para certificar e impartir la formación mínima que acredita para el desarrollo de las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales en conformidad al [artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Prevención](#), aprobado por [R.D. 39/1997](#), de 17 de enero.

REFERENCIA NORMATIVA

[Artículo 35 del RD 39/1997: Funciones de nivel básico](#)

1. *Integran el nivel básico de la actividad preventiva las funciones siguientes:*
 - a. *Promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, y fomentar el interés y cooperación de los trabajadores en una acción preventiva integrada.*
 - b. *Promover, en particular, las actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general, y efectuar su seguimiento y control.*
 - c. *Realizar evaluaciones elementales de riesgos y, en su caso, establecer medidas preventivas del mismo carácter compatibles con su grado de formación.*
 - d. *Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de la empresa, efectuando visitas al efecto, atención a quejas y sugerencias, registro de datos, y cuantas funciones análogas sean necesarias.*
 - e. *Actuar en caso de emergencia y primeros auxilios gestionando las primeras intervenciones al efecto.*
 - f. *Cooperar con los servicios de prevención, en su caso.*

2. *Para desempeñar las funciones referidas en el apartado anterior, será preciso:*
 - a. *Poseer una formación mínima con el contenido especificado en el programa a que se refiere el [Anexo IV](#) y cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a 50 horas, en el caso de empresas que desarrollen alguna de las actividades incluidas en el [Anexo I](#), o de 30 horas en los demás casos y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en los apartados A y B, respectivamente, del [Anexo IV](#) citado, o,*
 - b. *poseer una formación profesional o académica que capacite para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes o similares a las que precisan las actividades señaladas en el apartado anterior, o,*

- c. *acreditar una experiencia no inferior a 2 años en una empresa, institución o Administración Pública que lleve consigo el desempeño de niveles profesionales de responsabilidad equivalentes o similares a los que precisan las actividades señaladas en el apartado anterior.*

En los supuestos contemplados en los párrafos b) y c), los niveles de cualificación preexistentes deberán ser mejorados progresivamente, en el caso de que las actividades preventivas a realizar lo hicieran necesario, mediante una acción formativa de nivel básico en el marco de la formación continua.

3. *La formación mínima prevista en el párrafo a) del apartado anterior se acreditará mediante certificación de formación específica en materia de prevención de riesgos laborales, emitida por un servicio de prevención o por una entidad pública o privada con capacidad para desarrollar actividades formativas específicas en esta materia.*

CRITERIO DEL INVASSAT

- 1) En primer lugar procede aclarar que, en lo referente a la acreditación por la autoridad laboral de la capacidad de las entidades públicas o privadas para desarrollar y certificar actividades formativas que acreditan para el desarrollo de las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales conforme al [artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Prevención](#), aprobado por R.D. 39/1997, de 17 de enero, no existen procedimientos ni registros a tales efectos.
- 2) Entendemos que la competencia para acreditar la formación mínima que acredita para el desarrollo de las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales la otorga directamente la capacidad para desarrollar actividades formativas de nivel básico entendiendo que tal capacidad deriva de la capacidad del director y del profesorado de la actividad formativa, la cual existe cuando:
 - a) el director de la actividad formativa es un experto acreditado para el desarrollo de las funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales, y
 - b) el profesorado de la actividad formativa está formado por:
 - i) expertos acreditados para el desarrollo de las funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales, y/o
 - ii) expertos acreditados para el desarrollo de las funciones de nivel intermedio en prevención de riesgos laborales y/o
 - iii) expertos relevantes en la materia a impartir por cada uno de ellos dentro del curso de nivel básico.

Teniendo en cuenta que el director y el profesorado de la actividad preventiva puede ser una única persona y que el profesorado de los dos últimos grupos se encuentra siempre bajo la tutela y responsabilidad del director de la actividad formativa.

- 3) A continuación se indica un listado no exhaustivo de las entidades que entendemos que poseen competencia para acreditar formación para desarrollar actividades formativas de nivel básico:
 - a) las Entidades formativas capacitadas por la Administración competente en materia educativa para el desarrollo de actividades formativas de nivel superior y/o de nivel intermedio en prevención de riesgos laborales.
 - b) los Servicios de Prevención, en todas sus modalidades: ajeno, propio y mancomunados.

- c) las entidades públicas y privadas que cumplan con lo señalado en el apartado anterior (*apartado 3*), entendiéndose por entidades cualquier persona física o privada. Dentro de este grupo, se encuentran entre otros, Entidades Patronales, Organizaciones Sindicales, academias y centros de formación profesional y trabajadores autónomos.
- 4) Entendemos que los certificados de la formación mínima que acreditan para el desarrollo de las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

Titulación que se acredita: (Anverso o cara del título o certificado)

Certificación de formación en prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las funciones de nivel básico del Reglamento de los Servicios de Prevención ([artículo 35 del R.D. 39/1997](#), de 17 de enero).

Personas que acreditan: (Anverso o cara del título o certificado)

Firma del Director de la Entidad Formativa y,

Firma del Director de la Actividad Formativa

Duración del curso en horas lectivas. (Anverso o cara del título o certificado)

Lugar y fecha en la que se expide el Título. (Anverso o cara del título o certificado)

Programa de formación impartida, especificando el tiempo lectivo invertido en cada tema. (Reverso o dorso del título o certificado)

Profesorado, indicando nombre y apellidos, DNI y nivel de formación en prevención de riesgos laborales de acuerdo con el Reglamento de los Servicios de Prevención. (Reverso o dorso del título o certificado)

Dejamos constancia de que el presente criterio se emite a título meramente informativo y con el único objetivo de orientar en la información contenida, careciendo por tanto de carácter vinculante alguno.

Notas

1.- El INVASSAT, en su calidad de órgano científico-técnico en materia de prevención de riesgos laborales de la Administración de la Generalitat, carece de competencias para realizar interpretaciones de carácter vinculante en materia laboral, que corresponden en exclusiva a los órganos jurisdiccionales del orden social. Por consiguiente, todo lo expuesto se corresponde con el criterio que sobre el particular tiene este instituto y se emite a título meramente informativo y no vinculante.

2.- Toda la legislación referida puede ser consultada en los sitios web del INVASSAT - <http://www.invassat.gva.es>, y del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo - <http://www.insht.es>, en los que, además, pueden tener acceso a documentación elaborada por los propios institutos así como a enlaces de instituciones y organismos europeos y de otros países que, sin duda, podrán resultarle de gran interés.